

ORDEN POR LA QUE SE CONVOCA A UNA VOTACIÓN SOBRE LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN A CELEBRARSE EN EL CONDADO DE HALL, TEXAS; HACIENDO DISPOSICIONES PARA LA CONDUCCIÓN Y LA ENTREGA DE LA NOTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN; Y CONTENIENDO OTRAS DISPOSICIONES RELACIONADAS CON LA MISMA

EL ESTADO DE TEXAS §

§

CONDADO DE HALL §

CONSIDERANDO que, de conformidad con las disposiciones del Subcapítulo C, Capítulo 271 del Código de Gobierno Local de Texas, en su forma enmendada (la "Ley"), el Tribunal de Comisionados (el "Tribunal de Comisionados") del Condado de Hall, Texas (el "Condado") determinó que es en el mejor interés del Condado y de otra manera deseable emitir los certificados de obligación del Condado (los "Certificados") y publicó la notificación de la intención de emitir los Certificados de conformidad con la Ley; y

CONSIDERANDO que, antes de la fecha fijada tentativamente para la aprobación de la orden que autoriza la emisión de los Certificados, el Secretario del Condado recibió una petición firmada por al menos el cinco por ciento (5%) de los votantes cualificados del Condado que protestaba por la emisión de los Certificados; y

POR CUANTO, de conformidad con las disposiciones de la Ley; el Capítulo 1251 del Código de Gobierno de Texas, con sus enmiendas; el Código Electoral de Texas, con sus enmiendas (el "Código Electoral"); y otros estatutos relacionados, el Tribunal de Comisionados está autorizado y ha determinado convocar una elección para someter una propuesta a los votantes cualificados del Condado para determinar si el Tribunal de Comisionados estará autorizado a emitir los Certificados para los fines establecidos en el presente documento; y

POR CUANTO, el Tribunal de Comisionados encuentra y determina que dicha elección se llevará a cabo en una fecha electoral uniforme establecida por la sección 41.001(a) del Código Electoral, enmendado, como lo requieren las leyes del Estado de Texas (el "Estado"); y

CONSIDERANDO que el Tribunal de Comisionados desea proceder a ordenar dicha elección; y

CONSIDERANDO que el Tribunal de Comisionados encuentra y declara que la reunión en la que se considera esta Orden está abierta al público, y que se dio el aviso público de la hora, el lugar y el propósito de la reunión, tal como lo exige el Capítulo 551 del Código de Gobierno de Texas, según sus enmiendas. Ahora, por lo tanto:

SE ORDENA, ADJUDICA Y DECRETA POR LA CORTE DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE HALL, TEXAS:

Sección 1. Resultados. Las declaraciones contenidas en el preámbulo de esta Orden son verdaderas y correctas y se adoptan por la presente como conclusiones de hecho y como parte de las disposiciones operativas de la misma.

Sección 2. Elección Ordenada. Fecha. Propuesta. Se celebrará una elección (la "Elección") para y dentro del Condado el martes 8 de noviembre de 2022 ("Día de la Elección"), una fecha electoral uniforme establecida por la Sección 41.001(a) del Código Electoral, cuya fecha es de setenta y ocho (78) o más días a partir de la fecha de adopción de esta Orden. La Elección se celebrará como una elección conjunta de conformidad con el Capítulo 271 del Código Electoral y un acuerdo de elección conjunta que se celebrará entre el Condado y otras subdivisiones políticas ubicadas en el Condado de Hall que celebren una elección el Día de la Elección. En las elecciones, la siguiente propuesta (la "Propuesta") se someterá a los votantes cualificados de la Ciudad de acuerdo con la ley:

CONDADO DE HALL, TEXAS - PROPUESTA A

¿SE DEBE AUTORIZAR AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS DEL CONDADO DE HALL, TEXAS, A EMITIR Y VENDER, A CUALQUIER PRECIO O PRECIOS Y EN UNA O MÁS SERIES O EMISIONES, LOS CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN DEL CONDADO POR UN MONTO QUE NO EXCEDA LOS \$4,000,000 CON VENCIMIENTO EN SERIE O DE OTRA MANERA DENTRO DE LOS 40 AÑOS A PARTIR DE SU FECHA O FECHAS, Y QUE DEVENGUEN INTERESES A LA TASA O TASAS (FIJAS, VARIABLES O DE OTRA MANERA), SIN EXCEDER LA TASA DE INTERÉS MÁXIMA AUTORIZADA AHORA O EN EL FUTURO POR LA LEY, COMO SE DETERMINARÁ A DISCRECIÓN DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS EN EL MOMENTO DE LA EMISIÓN, CON EL PROPÓSITO DE EVIDENCIAR EL ENDEUDAMIENTO DEL CONDADO PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN LAS QUE SE INCURRIRÁ PARA LA RENOVACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL CONDADO Y PAGAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR SERVICIOS PROFESIONALES; Y SE AUTORIZA AL TRIBUNAL DE COMISIONADOS A IMPONER Y PROMETER, Y HACER QUE SE EVALÚEN Y RECAUDEN, IMPUESTOS ANUALES AD VALOREM SOBRE TODAS LAS PROPIEDADES IMPONIBLES DEL CONDADO QUE SEAN SUFICIENTES, DENTRO DE LOS LÍMITES PRESCRITOS POR LA LEY, PARA PAGAR EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN, TODO ELLO SEGÚN LO AUTORIZADO POR LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES DEL ESTADO DE TEXAS Y DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA?

Sección 3. Boleta Oficial. La boleta oficial se preparará de acuerdo con el Código Electoral de manera que permita a los votantes votar "A FAVOR" o "EN CONTRA" de la proposición, que se expondrá en la boleta en inglés y en español de la siguiente manera:

[] A FAVOR) LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN POR UN
)) MONTO QUE NO EXCEDA LOS \$4,000,000 CON EL
)) PROPÓSITO DE EVIDENCIAR EL ENDEUDAMIENTO DEL

CONDADO DE HALL, TEXAS - PROPUESTA A

) CONDADO PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES
) CONTRACTUALES EN LAS QUE SE INCURRIRÁ PARA LA
) RENOVACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL CONDADO
) Y PAGAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR
) SERVICIOS PROFESIONALES, Y LA RECAUDACIÓN E
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
[] EN EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS DE
CONTRA OBLIGACIÓN.

Sección 4. Personas con Derecho a Voto. Todos los electores residentes y cualificados del condado tendrán derecho a votar en la Elección.

Sección 5. Recintos Electorales, Lugares de Votación y Horarios de Votación el Día de la Elección. Las

urnas estarán abiertas para la votación el Día de la Elección desde las 7:00 a.m. hasta las 7:00 p.m. en los lugares de votación designados por el condado e identificados en el Anexo A adjunto a la presente y que se incorpora a la misma por referencia a todos los efectos, en cada uno de los recintos electorales del condado que han sido establecidos y descritos hasta ahora por límites naturales o artificiales o líneas de encuesta mediante una orden adoptada por el Tribunal de Comisionados y archivada en sus actas. El Anexo puede ser revisado según sea necesario para ajustarse a los lugares de votación definitivos establecidos por el Condado de acuerdo con el Código Electoral. La Elección se llevará a cabo en cada lugar de votación por los funcionarios designados por orden separada de la Corte de Comisionados de acuerdo con las disposiciones aplicables del Código Electoral.

Sección 6. Lugares, Fechas y Horarios de Votación Anticipada. La votación anticipada por comparecencia personal para todos los recintos electorales se llevará a cabo en los lugares, a las horas y en los días establecidos en el Anexo B, o en otros lugares que en lo sucesivo pueda designar el Funcionario Electoral del Condado de Hall (el "Funcionario"). El Anexo B se modificará para reflejar cualquier alteración, cambio o adición a los lugares de votación anticipada o a los horarios de votación anticipada que se requiera para cumplir con el Código o según lo indique el Funcionario.

Por la presente se designa al Funcionario como Secretario de Votación Anticipada. Los datos de contacto/direcciones de entrega del Funcionario para las solicitudes de boletas de voto por correo y otros asuntos relacionados con la Elección son los siguientes:

Kaci Mills
Funcionario Electoral del Condado de Hall
Dirección Postal/Física Oficial: 512 Main Street, Ste. 8
Memphis, TX 79245
Correo electrónico: kmills@co.hall.tx.us
Fax: (806) 259-5078
Teléfono: (806) 259-2627

Dirección del sitio web: <https://www.co.hall.tx.us/page/hall-county-elections>

Por la presente se autoriza y ordena al Funcionario que nombre a los miembros de la Junta de Votación Anticipada y a los jueces presidentes y suplentes de acuerdo con los requisitos del Código Electoral y/o por orden separada del Tribunal de Comisionados.

Sección 7. Aviso de Elección. La Notificación de la Elección se hará en la forma requerida por el Código y otras leyes aplicables. También se preparará y publicará un documento de información al votante para la Propuesta, tal y como exige el Código Electoral y otras leyes aplicables. Se puede acceder al sitio web del Condado en la siguiente dirección: <https://www.co.hall.tx.us/>. En la medida en que lo exija la ley, la notificación de la Elección incluirá dicha dirección.

Sección 8. Material Electoral Bilingüe. Todos los avisos, instrucciones y boletas electorales correspondientes a la elección se entregarán a los votantes tanto en inglés como en español y se dispondrá de personas capaces de actuar como traductores tanto en inglés como en español para ayudar a los votantes de habla hispana a entender y participar en el proceso electoral.

Sección 9. Conducción de la Elección. (a) La Elección se llevará a cabo bajo la jurisdicción del Funcionario.

(b) Los jueces electorales, los jueces suplentes y los secretarios serán remunerados, según se determine por orden separada de la Corte de Comisionados, por su servicio en la Elección.

(c) El sistema o equipo de votación adoptado hasta ahora por el Tribunal de Comisionados para las elecciones del Condado se utilizará para la Elección.

(d) La Elección se celebrará y llevará a cabo de conformidad con el Código Electoral, salvo las modificaciones introducidas por otras disposiciones legales aplicables, y con la Constitución y las leyes del Estado y de los Estados Unidos de América.

(e) Los funcionarios electorales realizarán los recuentos de la Elección en la forma requerida por la ley, y las boletas que estén debidamente marcadas de conformidad con las disposiciones del Código Electoral para los votos emitidos por correo, durante el período de votación anticipada y el día de la Elección se contarán en la forma requerida por la ley.

Sección 10. Divulgación Obligatoria de Información. (a) De acuerdo con la Sección 3.009 del Código Electoral (i) el lenguaje de la proposición que aparecerá en la boleta electoral se establece en la Sección 3 de esta Orden, (ii) los propósitos para los cuales se autorizarán los certificados de obligación se establecen en la Sección 2 de esta Orden, (iii) el monto de capital de los certificados de obligación que se autorizarán se establece en la Sección 2 de esta Orden, (iv) si la emisión de certificados de obligación es autorizada por los votantes, se podrán imponer impuestos suficientes, dentro de los límites prescritos por la ley, para pagar el capital y los intereses de los certificados de obligación, (v) los certificados de obligación autorizados en virtud de la presente Orden pueden emitirse con vencimiento a lo largo de un número específico de años que no exceda el número máximo de años autorizado por la ley y que devenguen intereses al tipo o tipos (que no excedan el 15%), según lo autorizado por la ley y lo determinado por el Tribunal de Comisionados, (vi) a la fecha de adopción de la presente Orden, el monto agregado del capital pendiente de las obligaciones de deuda del Condado es de \$0.00, y el monto total de los intereses

pendientes de las obligaciones de deuda del Condado es de \$0.00, y (vii) el tipo impositivo del servicio de la deuda ad valorem del Condado a la fecha de adopción de la presente Orden es de \$0.7106 por cada \$100 de valoración de la propiedad imponible.

(b) Basándose en las condiciones del mercado a la fecha de esta Orden, el tipo de interés efectivo neto máximo para cualquier serie de los certificados de obligación se estima en un 4.25%. Este tipo de interés máximo estimado se proporciona a título informativo, pero no constituye una limitación del tipo de interés al que pueden venderse los certificados de obligación, o cualquier serie de los mismos. Además, la estimación contenida en este subapartado (b) (i) se basa en determinados supuestos (incluidos los relativos a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento (s) de la emisión de los certificados de obligación) y se deriva de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Condado, (ii) está sujeta a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los certificados de obligación difieran de dichos supuestos y proyecciones, (iii) se proporciona únicamente en cumplimiento de los requisitos de la Sección 3.009 del Código Electoral, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretende ni da lugar a un contrato con los votantes ni limita la autoridad del Tribunal de Comisionados para emitir certificados de obligación de acuerdo con la Propuesta presentada por esta Orden.

Sección 11. Acciones Necesarias. El Juez del Condado y el Funcionario, en consulta con el Abogado del Condado, el Asesor General y el asesor en materia de fianzas, quedan por la presente autorizados y dirigidos a tomar todas las medidas necesarias para cumplir con las disposiciones del Código Electoral y la Ley Federal de Derechos Electorales al llevar a cabo y realizar la Elección, estén o no expresamente autorizadas en el presente documento.

Sección 12. Divisibilidad. Si cualquier disposición, sección, subsección, oración, cláusula o frase de esta Orden, o la aplicación de la misma a cualquier persona o conjunto de circunstancias es por cualquier razón considerada inconstitucional, nula, inválida o inaplicable, ni las partes restantes de esta Orden ni su aplicación a otras personas o conjuntos de circunstancias se verán afectadas por ello, siendo la intención del Tribunal de Comisionados al adoptar esta Orden que ninguna porción de la misma o disposición o regulación contenida en ella sea inoperante o fracase por razón de cualquier inconstitucionalidad, nulidad, invalidez o inaplicabilidad de cualquier otra porción de la misma, y todas las disposiciones de esta Orden se declaren separables para ese propósito.

Sección 13. Fecha de Entrada en Vigor. La presente Orden entrará en vigor inmediatamente después de su adopción.

[Sigue la página de la firma].

PASADO Y APROBADO el 8 de agosto de 2022.

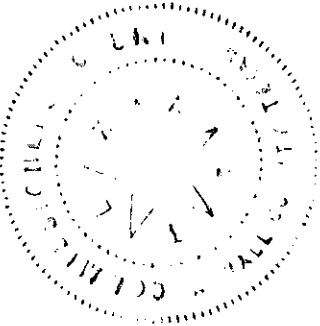
CONDADO DE HALL, TEXAS

/s/ Ray Powell
Juez del Condado

CERTIFICA:

/s/ Kaci Mills
Secretaria del Condado y Secretaria de Oficio
del Tribunal de Comisarios del
Condado de Hall, Texas

(SELLO DEL TRIBUNAL DE COMISIONADOS)



ANEXO A

LUGARES DE VOTACIÓN DEL DÍA DE LAS ELECCIONES
(Entre las 7:00 y las 19:00 horas)

CONDADO DE HALL, TEXAS

Recintos 101, 202, 302 y 402:

Hall County Courthouse, 1st Floor
512 W Main Street
Memphis, Texas 79245

Distrito 401:

Centro Comunitario Bob Wills
602 Lyles Street
Turkey, Texas 79261

Distrito 301:

Ayuntamiento de Estelline
507 Burnett Street
Estelline, Texas 79233

Distrito 201:

Ayuntamiento de Lakeview
13400 Hwy 256
Lakeview, Texas 79239

ANEXO B

LUGARES Y HORARIOS DE VOTACIÓN ANTICIPADA

Distritos 101, 201, 202, 301, 302, 401 y 402 (Todos los votantes):

Fechas y Horarios:

8:00 am - 5:00 pm - Lunes, 24 de octubre de 2022 hasta el viernes, 28 de octubre de 2022

8:00 am - 5:00 pm - Lunes, 31 de octubre de 2022, hasta el viernes, 4 de noviembre de 2022

Ubicación:

Sala de la Corte de Comisionados del Condado de Hall
512 W Main
Memphis, Texas 79245

ANEXO C

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN AL VOTANTE

CONDADO DE HALL, TEXAS - PROPUESTA A

[] A FAVOR) LA EMISIÓN DE CERTIFICADOS DE OBLIGACIÓN POR UN
) MONTO QUE NO EXCEDA LOS \$4,000,000 CON EL
) PROPÓSITO DE EVIDENCIAR EL ENDEUDAMIENTO DEL
) CONDADO PARA PAGAR LAS OBLIGACIONES
) CONTRACTUALES EN LAS QUE SE INCURRIRÁ PARA LA
) RENOVACIÓN DEL PALACIO DE JUSTICIA DEL CONDADO
) Y PAGAR LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES POR
) SERVICIOS PROFESIONALES, Y LA RECAUDACIÓN E
) IMPOSICIÓN DE IMPUESTOS SUFICIENTES PARA PAGAR
) EL CAPITAL Y LOS INTERESES DE LOS CERTIFICADOS DE
 CONTRA OBLIGACIÓN.

1.	Capital de las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	\$4,000,000.00
2.	Intereses estimados para las obligaciones de la deuda que se va a autorizar	3,366,985.00
3.	Estimación del capital y los intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad las obligaciones de deuda que se autoricen	7,366,985.00
4.	Capital de todas las obligaciones de deuda pendientes del Condado*	\$0.00
5.	Estimación de los intereses restantes de todas las obligaciones de la deuda pendiente del Condado*.	\$0.00
6.	Estimación del capital e intereses combinados necesarios para pagar a tiempo y en su totalidad todas las obligaciones de deuda pendientes del Condado*.	\$0.00
7.	Aumento anual máximo estimado del monto de los impuestos que se aplicarían a una residencia en el Condado con un valor estimado de \$100,000 para pagar las obligaciones de deuda a ser autorizadas, de ser aprobadas, sobre la base de los supuestos asumidos por el órgano de gobierno del Condado	\$90.00
8.	Otra información que el Condado considere relevante o necesaria para explicar la información anterior	Véase la lista de supuestos principales más abajo.

* A partir de la fecha de adopción de la Orden de Votación sobre la Emisión de Certificados de Obligación.

Principales hipótesis para las afirmaciones anteriores, incluida la afirmación 7:

(1) Amortización prevista de las obligaciones de la deuda del Condado, incluidas las obligaciones de deuda pendiente y las obligaciones de deuda propuesta:

SERVICIO DE LA DEUDA DE LOS BONOS

Condado de Hall, Texas
 Nuevo Financiamiento de \$4 Millones a 30 Años

Periodo	Deuda				
	Finalizar	Capital	Cupón	Interés	Servicio
31/12/2023	65,566	4.50%	180,000.00	245,566.17	
31/12/2024	68,517	4.50%	177,049.52	245,566.17	
31/12/2025	71,600	4.50%	173,966.27	245,566.17	
31/12/2026	74,822	4.50%	170,744.28	245,566.17	
31/12/2027	78,189	4.50%	167,377.29	245,566.17	
31/12/2028	81,707	4.50%	163,858.79	245,566.17	
31/12/2029	85,384	4.50%	160,181.96	245,566.17	
31/12/2030	89,227	4.50%	156,339.67	245,566.17	
31/12/2031	93,242	4.50%	152,324.48	245,566.17	
31/12/2032	97,438	4.50%	148,128.60	245,566.17	
31/12/2033	101,822	4.50%	143,743.91	245,566.17	
31/12/2034	106,404	4.50%	139,161.91	245,566.17	
31/12/2035	111,192	4.50%	134,373.72	245,566.17	
31/12/2036	116,196	4.50%	129,370.06	245,566.17	
31/12/2037	121,425	4.50%	124,141.23	245,566.17	
31/12/2038	126,889	4.50%	118,677.11	245,566.17	
31/12/2039	132,599	4.50%	112,967.10	245,566.17	
31/12/2040	138,566	4.50%	107,000.15	245,566.17	
31/12/2041	144,802	4.50%	100,764.67	245,566.17	
31/12/2042	151,318	4.50%	94,248.61	245,566.17	
31/12/2043	158,127	4.50%	87,439.32	245,566.17	
31/12/2044	165,243	4.50%	80,323.61	245,566.17	
31/12/2045	172,678	4.50%	72,887.69	245,566.17	
31/12/2046	180,449	4.50%	65,117.16	245,566.17	
31/12/2047	188,569	4.50%	56,996.96	245,566.17	
31/12/2048	197,055	4.50%	48,511.34	245,566.17	

31/12/2049	205,922	4.50%	39,643.87	245,566.17
31/12/2050	215,189	4.50%	30,377.37	245,566.17
31/12/2051	224,872	4.50%	20,693.88	245,566.17
31/12/2052	234,992	4.50%	10,574.57	245,566.17
	4,000,000		3,366,985	7,366,985

(2) Cambios supuestos en los valores de tasación estimados en el futuro dentro del Condado: 0.00%.

(3) Tipo de interés asumido para las obligaciones que se emitan: 4.50%

(4) Se supone que el Condado no concederá ninguna exención opcional del impuesto sobre el patrimonio o de otro tipo.

(5) Supone que el patrimonio familiar no podrá acogerse a las exenciones idiosincrásicas, incluida, entre otras, la exención del patrimonio familiar exigida por el Estado para los veteranos discapacitados y sus familias, los cónyuges supervivientes de los miembros de las fuerzas armadas muertos en combate y los cónyuges supervivientes del personal de emergencia muertos o heridos mortalmente en acto de servicio.

(6) Se supone que la legislación aplicable no cambiará para establecer exenciones obligatorias del impuesto sobre la propiedad o congelaciones del impuesto sobre la propiedad que no están disponibles en la legislación actual.

Tal como lo exige la Sección 1251.052 del Código de Gobierno de Texas, este Documento de Información al Votante ha sido preparado para la Propuesta A sometida a los votantes de acuerdo con una Orden que Convoca una Votación sobre la Emisión de Certificados de Obligación a celebrarse dentro del Condado de Hall, Texas; que Establece Disposiciones para la Conducción y la Notificación de la Elección; y que Contiene Otras Disposiciones Relacionadas con la Misma (la "Ordenanza de la Votación sobre la Emisión de Certificados de Obligación"). Las estimaciones contenidas en el presente Documento de Información al Votante (i) se basan en determinados supuestos (incluidos los principales supuestos enumerados anteriormente y los relativos a las condiciones económicas y de mercado imperantes en el momento o los momentos de la emisión de los certificados de obligación) y se derivan de las proyecciones obtenidas del asesor financiero del Condado, (ii) están sujetas a cambios en la medida en que los hechos, las circunstancias y las condiciones reales imperantes en el momento de la emisión de los certificados de obligación difieran de dichos supuestos y proyecciones, (iii) se facilitan únicamente en cumplimiento de los requisitos del artículo 1251.052, Código de Gobierno de Texas, y para ningún otro propósito, sin ninguna garantía de que dichas proyecciones se realicen, y (iv) no pretenden (y expresamente no lo hacen) dar lugar a un contrato con los votantes o limitar la autoridad del Condado para emitir certificados de obligación de acuerdo con la Propuesta A presentada por la Orden de Votación sobre la Emisión de Certificados de Obligación del Condado.